

#

Si en el preciso termino de 15 dias no han puesto
Vmo. en esta Thesoreria de Rentas Provinciales a Vnive
y dos mil Ciento Noventa y quatro R^l. y diez y siete m^{rs}.
V^o que resta deviendo esa Villa por razon de Am^o.
Ex^oord.^o desde que se estableció h^ora fin de 1728. toma
re otras Provisiones para q. se haga efectiva dicha
entrega, Pua es muy Reparable tanta inaccion en un
asunto tan Recomendado p^o la Superioridad.

Dios que. a Vmo. m^o A. Murad
11 de Mayo de 1733. J. Palacios
y A. Rodaniz

Procurador y Ayuntamiento de la N^o de Molina